Instituto andaluz de la juventud

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD.

En Sevilla, a 14 de Diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Parra Guijosa, Rector Magnífico de la Universidad, de Jaén.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Federico Pérez Peralta, Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Interviniendo ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente documento,

EXPONEN

Primero.- Que en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, que tiene entre otras funciones "la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma" y el "fomento, participación, promoción, información y formación" en la citada materia.

Segundo.- Que la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria en su artículo 1.2 establece como funciones de las Universidades al servicio de la sociedad: "La creación, desarrollo, trasmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura". "La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos para la creación artística". "El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto nacional como de las Comunidades Autónomas". " La extensión de la cultura universitaria".

JUNTA DE

Tercero.- Para que las acciones que se planteen sean eficaces y efectivas es necesario promover un trabajo de colaboración y coordinación con las Universidades Andaluzas que, por su específica naturaleza y objeto son una Institución muy cercana a un especial colectivo juvenil, que cada vez más manifiesta necesidades no cubiertas tradicionalmente por estas Instituciones Educativas.

No obstante, las Universidades Públicas vienen realizando un esfuerzo notable en aceptar estas responsabilidades, así como en la detección, análisis, planificación y puesta en marcha de los servicios y acciones dirigidos a sus alumnos con el objeto de satisfacer sus nuevas demandas. Ello supone una especial carga para las Universidades, que como instrumentos de docencia e investigación, no reúnen en sí las especiales estructuras administrativas y técnicas que hagan posible unos servicios de calidad, teniendo que crearlos especialmente bajo distintas modalidades acordes con la idiosincrasia y las circunstancias de cada Universidad.

De ello se deriva la necesidad de que las actuaciones dirigidas a los jóvenes no se efectúen desde las Administraciones Públicas de forma fragmentada y descontextualizada, sino que se establezcan mecanismos de coordinación y colaboración que supongan una armonización de las iniciativas públicas en orden a una mayor racionalidad en la aplicación de los recursos existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

Cuarto.- Que ambas partes coinciden en tener una especial sensibilización y preocupación en fomentar el desarrollo, creación de nuevos programas y actuaciones dirigidas a la juventud universitaria de nuestra Comunidad Autónoma.

Al existir plena coincidencia entre ambas partes firmantes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos y colaborar en sus respectivos ámbitos de actuación, deciden concertar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el contenido y las condiciones que han de regir la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Juventud y la Universidad de Jaén, para el desarrollo de programas y actuaciones en materia de juventud.

SEGUNDA.- AMBITO

El ámbito en que se desarrollarán los programas y actuaciones a los que se refiere el Anexo I de este Convenio será el de la comunidad universitaria de Jaén.

TERCERA.- PROGRAMAS Y ACTUACIONES

Los programas y actuaciones en materia de juventud objeto del presente Convenio, serán los que se detallan en el Anexo I.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes firmantes asumen las siguientes obligaciones:

1 - Por el Instituto Andaluz de la Juventud se asumen los siguientes compromisos:

a) Colaborar en la financiación de los programas y actuaciones en materia de juventud que constituyen el objeto del presente Convenio. Para ello, el Instituto Andaluz de la Juventud aportará, para sufragar los gastos que origine su desarrollo, las cantidades que se reflejan en el Anexo II, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en el mismo se expresan.

El abono de la aportación económica estipulada en el Anexo II del presente Convenio se realizará en la forma y cuantía que en el mismo se señala, conforme a lo que en el mismo se dispone, quedando en todo caso supeditado los pagos a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio y al Plan de Disposición de Fondos vigente en el momento de efectuarse los mismos.

b) Colaborar en la organización y desarrollo de las distintas actividades que integran los programas o actuaciones que se desarrollan.

2- Por la Universidad de Jaén se asumen los siguientes compromisos:

a) Realizar los programas y actuaciones que constituyen el objeto del presente Convenio y que se relacionan en el Anexo I, aportando los medios humanos y materiales necesarios a tal efecto. En caso de que los programas y actuaciones no llegasen a celebrarse, se suspendiesen o se modificasen en lo relativo a presupuesto, objetivos, tiempo y lugar de celebración, medios humanos o cualquier otro aspecto, deberá comunicarse tal hecho a la Comisión Mixta de Seguimiento a la que se refiere la Estipulación Quinta de este Convenio, para que autorice en su caso la modificación planteada.

b) Hacer constar en toda la información o publicidad que se haga de las actividades objeto del Convenio, que en las mismas colabora el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a la Comisión Mixta de Seguimiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración económica de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio, dado que podrá dar lugar a la modificación del texto del mismo.

d) Proporcionar a la Comisión Mixta de Seguimiento cuanta información le sea solicitada a efectos del seguimiento e inspección del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

1. El desarrollo de los programas y actuaciones objeto del presente Convenio se realizará bajo el impulso, coordinación y supervisión de una Comisión Mixta de Seguimiento. Dicha Comisión estudiará y propondrá acciones pertinentes en el marco del presente Convenio y a ella le corresponderá:

a) El conocimiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos datos e informes sean necesarios.

b) Elaborar una Memoria final explicativa del desarrollo de los programas y actuaciones contemplados en el Anexo I de este Convenio, que será remitida en un plazo máximo de 6 meses desde la terminación de aquellas a las partes suscribientes del mismo.

c) Resolver, en primera instancia, y por vía de consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.

2. Serán miembros de la Comisión de Seguimiento:

- Dos representantes del Instituto Andaluz de la Juventud.

- Dos representantes de la Universidad de Jaén.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración hasta la terminación de los programas y actuaciones a los que se refiere el Anexo I.

Con independencia de lo anterior, la finalización del Convenio podrá tener lugar también por algunas de las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, siempre que no proceda causa de resolución anticipada por incumplimiento.

b) Denuncia de las partes, siguiendo el procedimiento establecido en la Estipulación Quinta 1. c) del presente Convenio.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por algunas de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

En el supuesto de resolución, ambas partes se reintegrarán las cantidades percibidas hasta la fecha de rescisión y no aplicadas a las finalidades del presente Convenio, más los intereses legales devengados por las mismas, sin perjuicio de la subsiguiente obligación de justificar las cantidades que sí hayan sido aplicadas hasta la fecha.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la modificación, interpretación, resolución y efectos del presente Convenio, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del procedimiento establecido en la Estipulación Quinta 1. c) del mismo.

OCTAVA.- PUBLICACION

El presente Convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto precede, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Fdo. Luis Parra Guijosa

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Fdo.: Federico Pérez Peralta

ANEXO I

PROGRAMAS Y ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

La Universidad de Jaén, tiene previsto poner en marcha una serie de actuaciones en materia de juventud, en colaboración con el Instituto Andaluz de la Juventud. Estas actuaciones van dirigidas fundamentalmente a la realización de:

- Jornadas y sesiones informativas sobre programas y servicios para jóvenes..
- Jornadas de puertas abiertas.
- Promoción del asociacionismo juvenil en la Universidad.

instituto andaluz de la juventud

408
Duplicado con 422

ANEXO II

APORTACION ECONOMICA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD (Se acuerda en la Estipulación Cuarta 1 a.) del presente Convenio.

El Instituto Andaluz de la Juventud abonará DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-Ptas) de su presupuesto de 1998, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.32.01.00.441.00.22D.6

PAGO: Dicho importe se abonará en un único pago, por su totalidad, que se desembolsara a la firma del Convenio.